



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE JUNIO DE 2009



OBJETIVO

Apoyar en la recepción de los paquetes electorales provenientes de aquellas casillas electorales que se encuentren en un municipio diferente al que pertenece el Consejo Electoral a donde se entregará la paquetería, con la finalidad de trasladar la paquetería electoral de determinada elección al Consejo Electoral que realizará el cómputo electoral.

INTEGRACIÓN

Estructura operativa que conformará cada Centro de Acopio y forma de integración.

Para la elaboración de la estructura que conformará los Centros de Acopio, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Estará conformada por dos figuras: Los funcionarios electorales de los Centros de Acopio y los representantes de los Partidos Políticos y coalición acreditados en el Centro de Acopio. Donde los primeros serán los responsables de realizar las actividades relativas al funcionamiento del Centro de Acopio y los segundos mencionados, se encargarán de observar y dar seguimiento al funcionamiento del Centro de Acopio donde fueron acreditados, para el cumplimiento de la normatividad aprobada.
- Cada Centro de Acopio se integrará con 2 funcionarios electorales; un representante del Consejo Electoral Municipal o Distrital en el que se ubique el correspondiente Centro de Acopio, de preferencia un Consejero Electoral Suplente, cuya designación estará a cargo del presidente de dicho Consejo y un representante del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en su caso, designado por su presidente, cuyos paquetes electorales se reciban del correspondiente Centro de Acopio y que preferentemente será un Consejero Electoral Suplente; y
- Un representante de cada uno de los Partidos Políticos, y Coalición si procediese, que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que serán nombrados, ante el Consejo Electoral Distrital sede del Centro de Acopio, por los Partidos Políticos y Coalición, a más tardar tres días antes de la Jornada Electoral.
- En el caso de que no se pueda integrar la plantilla de funcionarios electorales de los Centros de Acopio con Consejeros Suplentes, el Presidente del Consejo Electoral, en el cual se tenga la carencia, definirá dentro de los funcionarios electorales al que se le encomendará la mencionada actividad.

FUNCIONES

Para su Funcionamiento.

A) Instalación de los Centros de Acopio.

- La instalación de los Centros de Acopio se realizará por los funcionarios, el día de la Jornada Electoral a partir de las 16:00 horas, en presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados.
- Se levantará un acta circunstanciada de la instalación del Centro de Acopio, en el cual se especificará la fecha, lugar y hora de instalación, los integrantes presentes, funcionarios y representantes de los partidos políticos, misma que quedará abierta para reseñar las otras etapas de la actividad de los Centros de Acopio.
- Los Centros de Acopio se instalarán en los locales de los Consejos Electorales donde llegue primeramente el paquete electoral que permanecerá en el Municipio o Distrito sede.

B) Recepción de los Paquetes Electorales.

- Los paquetes electorales serán entregados por los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, a los funcionarios acreditados de los Centros de Acopio, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y Coalición acreditados ante los Centros de Acopio correspondiente.



- Los funcionarios de los Centros de Acopio, recepcionarán los paquetes electorales que les correspondan con base a los tipos de elección y al listado de casillas electorales que le correspondan establecidos en el acuerdo aprobado por el Consejo General.
- Se hará constar en el acta circunstanciada la recepción del paquete y las causas de fuerza mayor o caso fortuito que se invoquen para el retraso de la entrega de los Paquetes Electorales (Art. 407 y Art. 418 del CODIPEC).
- El funcionario del Centro de Acopio extenderá el recibo de entrega del paquete electoral al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, que se llenará por duplicado señalando la hora en que fue entregado. (Art. 417 fracc. II del CODIPEC), conservando la copia de la recepción, que se integrará al acta circunstanciada correspondiente.
- El almacenaje de los paquetes electorales se realizará dentro del local que ocupa el Centro de Acopio en cuestión, disponiéndolos en orden numérico de casillas, estando siempre vigilado por los funcionarios como responsables del Centro de Acopio.
- Los representantes de los Partidos Políticos y Coalición acreditados ante los Centros de Acopio, supervisarán la recepción de los Paquetes Electorales en el Centro de Acopio, y vigilarán la correcta salvaguarda de los paquetes electorales, hasta su traslado a los Consejos Electorales Distritales o Municipales, que sea su destino.
- De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla se llenará el apartado del acta circunstanciada, en la que se haga constar, en su caso; los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala el Código. (Art. 418 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche)
- Los Centros de Acopio podrán asesorarse, para la solución de los problemas que se presenten en el desarrollo de sus funciones, con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o con los integrantes del Consejo Electoral en el que se ubica el Centro de Acopio. Debiendo notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cualquier problema respecto de la recepción de los paquetes electorales.

C) Traslado de los paquetes electorales al Consejo Electoral correspondiente.

- Una vez concluida la entrega del último paquete electoral correspondiente al Centro de Acopio, estos se trasladarán por los funcionarios del Centro de Acopio y por los representantes de los Partidos Políticos hasta la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal de destino, en el vehículo previamente asignado.
- El traslado de los paquetes electorales recepcionados por los Centros de Acopio, al Consejo Electoral correspondiente, será responsabilidad exclusiva de los funcionarios de los mencionados Centros de Acopio.
- Los funcionarios de los Centros de Acopio procurarán darle cabal cumplimiento a los plazos de entrega de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, establecidos en los Consejos Electorales o en la norma electoral.
- La solución de los problemas que se presenten durante el traslado de los paquetes electorales de los Centros de Acopio a los respectivos Consejos Electorales, será responsabilidad de los funcionarios que lo integran.

D) Entrega de los Paquetes Electorales al Consejo Electoral Distrital o Municipal.

- La entrega de paquetes electorales provenientes de un Centro de Acopio, al Consejo Electoral correspondiente, se realizará contra recibo, establecido previamente para ello.
- El presidente del Consejo Electoral entregará el original del recibo de los paquetes electorales provenientes del Centro de Acopio a la persona encargada de la entrega de los mismos, que se integrará al acta circunstanciada correspondiente (Art. 417 frcc. II del CODIPEC).



- Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Centro de Acopio, podrán vigilar la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Electorales correspondientes.
- Una vez concluido con la entrega de los paquetes electorales en el Consejo Electoral correspondiente los funcionarios realizarán el llenado y conclusión del acta circunstanciada, debiendo ser firmado por los representantes de los partidos políticos acreditados presentes y los funcionarios de los Centro de Acopio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de acercar la recepción de la paquetería electoral a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, en áreas del estado de Campeche perfectamente determinadas, se establecerán centros de acopio que cumplirán con la función de recepcionar la paquetería electoral de cada una de las elecciones y trasladar la misma a los consejos electorales respectivos, donde se realizará el cómputo de la misma.

Para lo anterior se crearán los siguientes Centros de Acopio:

- ✓ ESCARCEGA I
- ✓ ESCARCEGA II
- ✓ CANDELARIA
- ✓ SABANCUY
- ✓ SEYBAPLAYA
- ✓ CALKMUL I
- ✓ CALAKMUL II

Los cuales se presentan a continuación:

CENTRO DE ACOPIO: ESCARCEGA I

En la demarcación territorial del Municipio de Carmen, se encuentran diez Secciones Electorales que a su vez también pertenecen para efectos electorales al Distrito Electoral XIII; por lo que al momento de entregar la paquetería electoral, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

1. Los paquetes electorales correspondientes a las elecciones de Ayuntamiento de Carmen, de las casillas electorales 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 484-B, 484-C1, 486-B, 486-C1, 487-B y 488-B ubicadas dentro del Distrito Electoral XIII, serán llevados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.
2. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Junta Municipal de Mamantel, de las casillas electorales 472-B, 472-C1, 473-B, 473-C1, 474-B, 478-B, 478-C1, 479-B, 483-B, 484-B, 484-C1, ubicadas dentro del Distrito Electoral XIII, serán llevados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.
3. En el caso de los paquetes electorales correspondiente a la elección de Gobernador del Estado y Diputado Local del Distrito Electoral XIII, estos se entregarán al Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la Ciudad de Escárcega.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la Ciudad de Escárcega, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Carmen, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XIII y a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen.



CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIII		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0472-B	18 DE MARZO	23	30	196	175
0472-C1	18 DE MARZO	23	30	196	175
0473-B	SAN ISIDRO	38	40	201	180
0473-C1	SAN ISIDRO	38	40	201	180
0474-B	PITAL VIEJO	65	80	225	211
0478-B	FRANCISCO VILLA	37	45	231	227
0478-C1	FRANCISCO VILLA	37	45	231	227
0479-B	NUEVA CHONTALPA	44	60	225	200
0483-B	FELIPE ANGELES	85	90	238	226
0484-B	OJO DE AGUA	65	80	241	215
0484-C1	OJO DE AGUA	65	80	241	215
0486-B	EL AGUACATAL	101	90	336	324
0486-C1	EL AGUACATAL	101	90	336	324
0487-B	CONQUISTA CAMPESINA	90	80	265	235
0488-B	VENUSTIANO CARRANZA	94	105	278	260

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XIII a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen es de 219 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 205 minutos aproximadamente.

por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XIII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, así como la posibilidad de que existan anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XIII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la jornada electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a Ciudad del Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: ESCARCEGA II

En la demarcación territorial del Municipio de Escárcega, se encuentran cuatro Secciones Electorales que a su vez se encuentran para efectos electorales comprendidas en el Distrito Electoral XV por lo que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

1. El paquete electoral de la elección de Gobernador del Estado del Distrito Electoral XV, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XV, ubicado en la Ciudad de Champoton. las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 356-B, 356-C1, 357-B, 358-B, 361-B y 361-C1
2. El paquete electoral de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral XV, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XV, ubicado en la Ciudad de Champoton. las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 356-B, 356-C1, 357-B, 358-B, 361-B y 361-C1
3. El paquete electoral de la elección de Ayuntamiento de Escárcega, se entregara al Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la ciudad de Escárcega.
4. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal de Centenario, se entregará al Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la Ciudad de Escárcega.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XIII, ubicado en la Ciudad de Escárcega, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XV, se encuentra más cercana a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XIII y a la sede del Consejo Electoral Distrital XV.



CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIII		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XV	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0356-B	CENTENARIO	53	60	139	120
0356-C1	CENTENARIO	53	60	139	120
0357-B	SILVITUC	56	65	142	125
0358-B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	51	60	137	150
0361-B	ALTAMIRA DE ZINAPARO	64	90	150	150
0361-C1	ALTAMIRA DE ZINAPARO	64	90	150	150

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XIII a la sede del Consejo Electoral Distrital XV es de 80 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 60 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XIII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XV, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XIII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Distrital XV, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a la Ciudad de Champoton.

CENTRO DE ACOPIO: CANDELARIA

En la demarcación territorial del Municipio de Carmen, se encuentran 4 Secciones Electorales que a su vez, pertenecen para efectos electorales al Distrito Electoral XIV, cuyo Consejo Electoral tiene su sede en la Ciudad de Candelaria del Municipio del mismo nombre, para la entregar de la paquetería electoral, los funcionarios de las casillas que se instalen en tales centros de población tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir;

1. El consejo Electoral Distrital XIV recepcionará los paquetes electorales correspondientes de Ayuntamiento de Candelaria, provenientes de las casillas electorales ubicadas dentro del mismo Municipio; así como los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados, correspondientes a las casillas electorales ubicadas dentro del Distrito XIV.
2. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de Ayuntamiento de Carmen de las casillas electorales 270-B, 271-B, 272-B y 284-B ubicadas dentro del Distrito XIV, serán enviados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.
3. Los paquetes electorales correspondientes a la elección de la Junta Municipal de Mamantel de las casillas electorales 270-B ubicada dentro del Distrito XIV, serán enviados al Consejo Municipal de Carmen, en Ciudad del Carmen.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral, ya que los dos Consejos Electorales en relación a la ubicación de las casillas electorales se encuentran en dos polos opuestos. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XIV, ubicado en la Ciudad de Candelaria, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Carmen, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XIV y la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIV		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0270-B	LA ESPERANZA	50	30	274	240
0271-B	MURALLAS DE CAMPECHE	100	120	347	302
0272-B	EL ZAPOTE	180	240	416	360
0284-B	VISTA ALEGRE	110	90	462	421



Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XIV a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen es de 324 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 270 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XIV, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XIV, para que realice el envío del paquete electoral a Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a Ciudad del Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: SABANCUY

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XII, corresponden también al Municipio de Carmen y algunas Secciones Electorales a la Sección Municipal de Sabancuy; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XII, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy; el computo de la elección del Ayuntamiento de Carmen y de la Junta Municipal de Sabancuy, se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen, este evento provoca que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos consejos electorales diferentes, es decir:

1. El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Carmen, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen. las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 256-B, 256-C1, 256-C2, 257-B, 257-C1, 257-C2, 258-B, 258-C1, 259-B, 259-C1, 260-B, 261-B, 261-C1, 262-B y 262-C1.
2. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal Sabancuy, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Carmen, ubicado en Ciudad del Carmen. las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales; 250-B, 250-C1, 250-C2, 251-B, 251-C1, 252-B, 252-C1, 253-B, 253-C1, 254-B, 255-B, 258-B, 258-C1, 259-B, 259-C1, 260-B, 261-B, 261-C1, 262-B y 262-C1.
3. El paquete electoral de la elección del Gobernador del Estado, Diputado Local del Distrito Electoral XII, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XII, ubicado en la localidad de Sabancuy, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Carmen, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XII y a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XII		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0250-B	SABANCUY	-	-	85	90
0250-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0250-C2	SABANCUY	-	-	85	90
0251-B	SABANCUY	-	-	85	90
0251-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0252-B	SABANCUY	-	-	85	90
0252-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0253-B	SABANCUY	-	-	85	90
0253-C1	SABANCUY	-	-	85	90
0254-B	GENERAL IGNACIO GUTIÉRREZ	35	100	120	113
0255-B	OXCABAL	30	70	110	100
0256-B	ISLA AGUADA	44	45	42	49



0256-C1	ISLA AGUADA	44	45	42	49
0256-C2	ISLA AGUADA	44	45	42	49
0257-B	ISLA AGUADA	47	50	44	53
0257-C1	ISLA AGUADA	47	50	44	53
0257-C2	ISLA AGUADA	47	50	44	53
0258-B	CHEKUBUL	29	30	137	139
0258-C1	CHEKUBUL	29	30	137	139
0259-B	CHICBUL	39	48	147	148
0259-C1	CHICBUL	39	48	147	148
0260-B	PLAN DE AYALA	38	45	148	150
0261-B	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	45	80	127	111
0261-C1	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	45	80	127	111
0262-B	LA CRISTALINA	59	100	153	135
0262-C1	LA CRISTALINA	59	100	153	135

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XII a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen es de 85 kilómetros y el tiempo de recorrido es de 90 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XII, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Carmen, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Carmen, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a Ciudad del Carmen.

CENTRO DE ACOPIO: SEYBAPLAYA

Las Secciones Electorales que comprenden el Distrito Electoral XVI, corresponden también al municipio de Champoton y algunas Secciones Electorales a las Secciones Municipales de Seybaplaya, Sihochac, Hool y Carrillo Puerto; por lo que, mientras que el cómputo de la elección del Diputado Local del Distrito Electoral XVI, se realiza en el Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya; el cómputo de la elección del ayuntamiento de Champoton y de las Juntas Municipales de Seybaplaya, Sihochac, Hool y Carrillo Puerto se realiza en el Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton, este evento provoca que al momento de entregar la paquetería electoral los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes, es decir:

1. El paquete electoral de la elección del Ayuntamiento de Champoton, se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton. Las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1, 329-B, 330-B, 330-C1, 331-B, 331-C1, 331-C2, 331-E1, 331E1C1, 332-B, 333-B, 333-C1, 334-B, 334-E1, 334-E2, 335-B, 336-B, 336-C1, 339-B, 339-C1, 340-B, 340-C1, 340-C2, 340-C3, 347-B y 347-E1.
2. El paquete electoral de la elección de la Junta Municipal de Seybaplaya, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 320-B, 320-C1, 321-B, 321-C1, 322-B, 322-C1, 323-B, 323-C1, 324-B, 324-C1, 325-B, 325-C1, 326-B, 327-B, 327-C1, 328-B, 328-C1, 332-B, 333-B y 333-C1, Sihochac, las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 330-B, 330-C1, 331-E1, 331E1C1 y 334-B, Hool las cuales está integrada por las siguientes casillas electorales 329-B y 331-B, 331-C1, 331-C2 y 334-E2 y Carrillo Puerto la cual está integrada por la siguiente casilla electoral 347-B se debe de entregar al Consejo Electoral Municipal de Champoton, ubicado en la cabecera del Municipio de Champoton.
3. El paquete electoral de la elección de Gobernador del Estado, Diputado Local del Distrito Electoral XVI, se debe entregar al Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Distrital XVI, ubicado en la localidad de Seybaplaya, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Municipal de Champoton, se encuentra más cercano a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XVI y a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVI		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTON	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0320-B	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0320-C1	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0321-B	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0321-C1	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0322-B	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0322-C1	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0323-B	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0323-C1	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0324-B	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0324-C1	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0325-B	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0325-C1	SEYBAPLAYA	-	-	45	30
0326-B	XKEULIL	11	10	56	40
0327-B	VILLAMADERO	12	7	57	37
0327-C1	VILLAMADERO	12	7	57	37
0328-B	VILLAMADERO	12.3	8	57.3	38
0328-C1	VILLAMADERO	12.3	8	57.3	38
0329-B	HOOL	46	32	95	62
0330-B	SIHOCHAC	28.2	20	73.2	50
0330-C1	SIHOCHAC	28.2	20	73.2	50
0331-B	SANTO DOMINGO KESTE	38	34	73	49
0331-C1	SANTO DOMINGO KESTE	38	34	73	49
0331-C2	SANTO DOMINGO KESTE	38	34	73	49
0331-E1	SIHOCHAC	28	19	73	49
0331-E1C1	SIHOCHAC	28	19	73	49
0332-B	CIUDAD DEL SOL	21.3	19	66.3	49
0333-B	LA JOYA	19.3	10	64.3	40
0333-C1	LA JOYA	19.3	10	64.3	40
0334-B	ARELLANO	68	48	113	78
0334-E1	SAN ANTONIO DEL RIO	99	78	113	78
0334-E2	SANTA CRUZ DE ROVIRA	158	193	113	78
0335-B	MOQUEL	38	27	83	57
0336-B	VILLA DE GUADALUPE	81	58	126	88
0336-C1	VILLA DE GUADALUPE	81	58	126	88
0339-B	NAYARIT DE CASTELLOT	143	131	274	161
0339-C1	NAYARIT DE CASTELLOT	143	131	274	161
0340-B	PUSTUNICH	83	59	128	89
0340-C1	PUSTUNICH	83	59	128	89
0340-C2	PUSTUNICH	83	59	128	89
0340-C3	PUSTUNICH	83	59	128	89
0347-B	YOHALTUN	30	22	75	52
0347-E1	CHILAM BALAM	40	32	85	62

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Distrital XVI a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton es de 45 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 30 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Distrital XVI, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Municipal de Champoton, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se le responsabiliza al Consejo Electoral Distrital XVI, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Champoton, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina al Municipio de Champoton.



CENTRO DE ACOPIO: CALAKMUL I

Con la creación del Municipio de Calakmul, se afectó la integración del Municipio de Hopelchen, ya que las 14 Secciones Electorales que pertenecen al Municipio de Calakmul y al Distrito Electoral XVIII, ahora al momento de entregar la paquetería electoral, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes; es decir:

1. Los paquetes electorales de la elección de Diputados Locales, provenientes de las casillas electorales 0413-E1, 0414-B, 0415-B, 415-C1, 0416-B, 0417-B, 417-C1, 417-C2, 417-C3, 417-E1, 0418-B, 0419-B, 0420-B, 0421-B, 421-C1, 0422-B, 0423-B, 0424-B, 0425-B, 425-C1, 0426-B, 426-C1, 0427-B y 427-C1 correspondientes al Municipio de Calakmul, serán entregados al Consejo Electoral Distrital XVIII con sede en la Ciudad de Hopelchen.
2. Los paquetes electorales de la elección de Gobernador del Estado, provenientes de las casillas electorales 0413-E1, 0414-B, 0415-B, 415-C1, 0416-B, 0417-B, 417-C1, 417-C2, 417-C3, 417-E1, 417-S, 0418-B, 0419-B, 0420-B, 0421-B, 421-C1, 0422-B, 0423-B, 0424-B, 0425-B, 425-C1, 0426-B, 426-C1, 0427-B y 427-C1 correspondientes al Municipio de Calakmul, serán entregados al Consejo Electoral Distrital XVIII con sede en la Ciudad de Hopelchen.
3. En el caso de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento, y de la Junta Municipal de Constitución, serán entregados al Consejo Electoral Municipal de Calakmul.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral, ya que los dos Consejos Electorales en relación a la ubicación de las casillas electorales se encuentran en dos polos opuestos. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Municipal de Calakmul, ubicado en la Ciudad de Ixpujil, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XVIII, se encuentra más cercana a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII y la sede del Consejo Electoral Municipal de Calakmul.

CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CALAKMUL		CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVIII	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0413-E1	BEL-HA	97	40	452	310
0414-B	EJIDO NUEVOBECAL	45	29	400	299
0415-B	ZOOH-LAGUNA	30	17.05	385	287
0415-C1	ZOOH-LAGUNA	30	17.05	385	287
0416-B	CONGREGACIÓN BECAN	10	7.5	365	277.5
0417-B	XPUJIL	0.5	1	360	271
0417-C1	XPUJIL	0.5	1	360	271
0417-C2	XPUJIL	0.5	1	360	271
0417-C3	XPUJIL	0.5	1	360	271
0417-S	XPUJIL	0.5	1	360	271
0417-E1	VALENTIN GOMEZ FARIAS	10	30	390	301
0418-B	TOMAS AZNAR BARBACHANO O LA MOZA	40.5	31	395.5	301
0419-B	LOCALIDAD 20 DE NOVIEMBRE	20.5	16	376	286
0420-B	GUSTAVO DIAZ ORDAZ O SAN ANTONIO SODA	29	10	384	280



0421-B	MANUEL CASTILLA BRITO	15	11	370	281
0421-C1	MANUEL CASTILLA BRITO	15	11	370	281
0422-B	RICARDO PAYRO GENE	5	2.5	360	272.5
0423-B	NARCISO MENDOZA	30	21	385	291
0424-B	CRISTOBAL COLON	32	23	387	293
0425-B	LOS ANGELES	62	24	417	294
0425-C1	LOS ANGELES	62	24	417	294
0426-B	EL CARMEN II	35	27	390	297
0426-C1	EL CARMEN II	35	27	390	297
0427-B	LAZARO CARDENAS	15	12	370	282
0427-C1	LAZARO CARDENAS	15	12	370	282

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Municipal de Calakmul a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII es de 355 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 270 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Municipal de Calakmul, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XVIII, para que realice el envío del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal de Calakmul, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a la Ciudad de Ixpujil.

CENTRO DE ACOPIO: CALAKMUL II

Con la creación del Municipio de Calakmul, se afecto la integración del Municipio de Champoton, ya que las 3 Secciones Electorales que pertenecen al Municipio de Calakmul y al Distrito Electoral XV, ahora al momento de entregar la paquetería electoral, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, tendrán que trasladarse a dos Consejos Electorales diferentes; es decir:

1. Los paquetes electorales de la elección de Diputados Locales, provenientes de las casillas electorales 0359-B, 359-C1, 0360-B, 360-C1 y 0362-B correspondientes al Municipio de Calakmul, serán entregados al Consejo Electoral Distrital XV en el Municipio de Champoton.
2. Los paquetes electorales de la elección de Gobernador del Estado, provenientes de las casillas electorales 0359-B, 359-C1, 0360-B, 360-C1 y 0362-B correspondientes al Municipio de Calakmul, serán entregados al Consejo Electoral Distrital XV en el Municipio de Champoton.
3. Los paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento y Junta Municipal de Constitución, serán entregados al Consejo Electoral Municipal de Calakmul.

Creándose un traslado demasiado dificultoso para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla al momento de entregar el paquete electoral, ya que los dos Consejos Electorales en relación a la ubicación de las casillas electorales se encuentran en dos polos opuestos. Por lo tanto se propone instalar un Centro de Acopio en la sede del Consejo Electoral Municipal de Calakmul, ubicado en la ciudad de Ixpujil, ya que este Consejo Electoral, en comparación al Consejo Electoral Distrital XV, se encuentra más cercana a las casillas electorales de la zona en cuestión. Presentándose a continuación las casillas electorales y la comparación de las distancias y tiempos del recorrido de estas a la sede del Consejo Electoral Distrital XV y la sede del Consejo Electoral Municipal de Calakmul.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CASILLA ELECTORAL	SEDE DE LA CASILLA ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XV		CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CALAKMUL	
		DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (MINUTOS)
0359-B	PABLO GARCIA	167	103	557	383
0359-C1	PABLO GARCIA	167	103	557	383
0360-B	CONTITUCIÓN	177	118	567	457
0360-C1	CONSTITUCIÓN	177	118	567	457
0362-B	LOCALIDAD CONHUAS	207	143	597	423

Por otra parte la distancia que existe de la sede del Consejo Electoral Municipal de Calakmul a la sede del Consejo Electoral Distrital XVIII es de 390 kilómetros aproximadamente y el tiempo de recorrido es de 280 minutos aproximadamente.

Por lo tanto si el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tuviera que realizar los dos recorridos, a las distancia y tiempos de traslado al Consejo Electoral Municipal de Calakmul, habría que anexarle las distancias y tiempos de este Consejo a la sede del Consejo Electoral Distrital XV, así como la posibilidad de que exista anomalías al momento de la entrega del paquete electoral, si en un momento dado se responsabilice al Consejo Electoral Distrital XV, para que realice el envío del paquete electoral al consejo electoral Municipal de Calakmul, debido a la carga de actividades el día de la Jornada Electoral y posterior, pudiendo afectar la entrega del paquete que se destina a la Ciudad de Xpujil.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



A continuación se anexa el concentrado de los Centros de Acopio, que se instalarán para la recepción de los paquetes electorales, el día de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

CENTRO DE ACOPIO	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO	PAQUETES A RECEPCIONAR EN EL CENTRO DE ACOPIO										DIRECCIÓN A DONDE SERÁN REMITIDOS LOS PAQUETES
		ELECCIÓN	PAQUETES	ELECCIÓN	PAQUETES	ELECCIÓN	PAQUETES	ELECCIÓN	PAQUETES	ELECCIÓN	PAQUETES	
SABANCUY	Calle Constitución # 41-B, Colonia Centro. C.P. 24370 Sabancuy, Carmen, Campeche.	Ayuntamiento de Carmen	26	Junta Municipal de Sabancuy	20							Consejo Electoral Municipal de Carmen. Calle 28 por 25 No. 76, Colonia Centro. C.P.24115, Ciudad del Carmen, Campeche.
ESCARCEGA I	Calle 34 No. 41 B entre 25 y 27, Colonia Salsip. C.P. 24350, Escárcega, Campeche.	Ayuntamiento de Carmen	15	Junta Municipal de Mamantel	11							Consejo Electoral Municipal de Carmen. Calle 28 por 25 No. 76, Colonia Centro. C.P.24115, Ciudad del Carmen, Campeche.
ESCARCEGA II	Calle 34 No. 41 B entre 25 y 27, Colonia Salsipuedes. C.P. 24350, Escárcega, Campeche.	Gobernador del Estado	6	Diputados Locales del Distrito XV	6							Consejo Electoral Distrital XV. Calle 28 por 21 No. 2, Colonia las Mercedes, C.P. 24400, Champotón, Campeche.
CANDELARIA	Calle 19 por 14 No. 4 Manzana 68 Zona 01, Colonia Centro, C.P. 24030, Candelaria, Campeche.	Ayuntamiento de Carmen	4	Junta Municipal de Mamantel	1							Consejo Electoral Municipal de Carmen. Calle 28 por 25 No. 76, Colonia Centro. C.P.24115, Ciudad del Carmen, Campeche.
SEYBAPLAYA	Calle 20 No. 45 entre 27 y 29, Colonia Centro, C.P. 24460, Seybaplaya, Champotón, Campeche.	Ayuntamiento de Champotón	42	Junta Municipal de Seybaplaya	20	Junta Municipal de Hool	5	Junta Municipal de Sihochac	5	Junta Municipal de Carrillo Puerto	1	Consejo Electoral Municipal de Champotón. Calle 36 No. 12 entre 27-A y 30, Colonia San Patricio, C.P. 24400, Champotón, Campeche.
CALAKMUL	Calle Pechal S/N por la Ceiba, Colonia Jardines. C.P. 24641, Xpujil, Calakmul, Campeche.	Gobernador del Estado	25	Diputados Locales del Distrito XVIII	24							Consejo Electoral Distrital XVIII. Calle 23 por 22 No. 107, Colonia Centro. C.P. 24600, Hopelchen, Campeche.
	Calle Pechal S/N por la Ceiba, Colonia Jardines. C.P. 24641, Xpujil, Calakmul, Campeche.	Gobernador del Estado	5	Diputados Locales del Distrito XV	5							Consejo Electoral Distrital XV. Calle 28 por 21 No. 2, Colonia las Mercedes, C.P. 24400, Champotón, Campeche.